

ANEXO IV

TEMAS ESPECIFICOS

- 1.— Misión asistencial y de enfermería en un Centro Social o Sanitario.
- 2.— Misión asistencial y de enfermería en la recepción de asistidos. Aptitud de ayuda, orientación y servicio con los asistidos y familiares. El secreto profesional.
- 3.— Los primeros auxilios. Fiebre, fracturas, intoxicaciones, autoagresiones. La agravación y muerte del paciente. Comunicados al respecto y preparación del cadáver.
- 4.— Aseo personal del enfermo asistido.
- 5.— Limpieza de utensilios, muebles, objetos del enfermo o asistido.
- 6.— Dietas alimentarias. Ayudas que deben prestarse a los enfermos y asistidos para la toma de alimentos.
- 7.— Aspectos socio-familiares en el niño abandonado, en el subnormal y en el anciano.
- 8.— La rehabilitación del paciente.
- 9.— Terapias ocupacionales
- 10.— La comunicación intrahospitalaria del Auxiliar de Enfermería y Asistencial en la colaboración con sus compañeros y superiores. Partes de novedad.

ANEXO V

TITULARES:

Presidente: Sr. D. Bernabé de Diego Martínez, Director General de Administración Local.
 Vocales:
 D. Genaro Conde Rebollar.
 D. Luis San Millán Larizgoitia.
 D^a. Delia Andrés Mediavilla, designado por la Junta de Personal.
 Secretario: D^a. Laura Suberviola Elvira.

SUPLENTES

Presidente: D. Felipe García de Jalón Ramírez.
 Vocales:
 D. Carlos Oficialdegui Ganuzas.
 D^a. Alicia Fernández Blanco.
 D^a. M^a Bueyo Ramírez Zorzano, designado por la Junta de Personal.
 Secretario: D^a. Felisa Lizarraga Sáenz.

Orden de 4 de Abril de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Sanitaria de Agentes Forestales del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial, para el personal laboral fijo de la Categoría Profesional de Celador Forestal, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.205

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1.990, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 1.990, por el que se clasifican las funciones propias a realizar por el personal funcionario y laboral al servicio de la citada Administración, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas de acceso a la Escala de Agentes Forestales del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial, para el personal laboral fijo, correspondiente a la categoría profesional de Celador Forestal con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

BASE 1^a.— NORMAS GENERALES.

- 1.1.— Se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala de Agentes Forestales del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial, perteneciente al grupo D de funcionarios, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Celador Forestal del vigente Convenio Colectivo.
- 1.2.— A las presente pruebas les será de aplicación la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1.990, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las bases de esta convocatoria.
- 1.3.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-oposición:
 Mediante este procedimiento serán seleccionados los aspirantes que voluntariamente opten a estas pruebas dentro de los relacionados en el Anexo I.
- 1.4.— La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Contestar por escrito a cuestionarios sobre materias generales del Anexo II.

SEGUNDO EJERCICIO: Desarrollo por escrito de un tema de los contenidos en el Anexo III de la convocatoria.

BASE 2^a.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 2.1.— Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Pertenecer a la categoría profesional de Celador Forestal del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en situación de servicio activo o en excedencia.
 - b) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional Primer grado o equivalente.
- 2.2.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

BASE 3^a.— SOLICITUDES.

- 3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.
- 3.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 3.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño.

BASE 4^a.— ADMISION DE ASPIRANTES.

- 4.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de diez días, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.
 Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

BASE 5^a.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

- 5.1.— El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo IV de esta Orden.
- 5.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.
- 5.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.
- 5.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Administraciones Públicas.
- 5.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.
- 5.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 3^a.

BASE 6^a.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

- 6.1.— El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del día 1 de mayo de 1.991, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1. de esta convocatoria.
- 6.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y